



**VISTOS;** el Acta N° 001-2020-CGD/MC del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 000521-2020-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000552-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000558-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar la seguridad de la información como un componente crucial para dicho objetivo;

Que, los numerales 5.2 y 5.3 de la precitada Norma Técnica Peruana disponen, respectivamente, que la Alta Dirección debe establecer una política de seguridad de la información que sea apropiada al propósito de la organización, la cual incluya objetivos de seguridad de la información o proporcione el marco de referencia para fijar los mismos; y, debe asegurar que las responsabilidades y la autoridad para los roles relevantes a la seguridad de la información estén asignadas y comunicadas, debiendo establecer la responsabilidad y la autoridad para garantizar que el sistema de gestión de seguridad de la información esté conforme a los requisitos de la Norma Técnica Peruana antes citada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 228-2018-MC, se aprueban los documentos denominados "Política y objetivos de Seguridad de la Información" y "Roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI" del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 5 de la precitada "Política y objetivos de Seguridad de la Información" señala que dicha política se revisa por lo menos una vez al año, cuando ocurran cambios significativos que afecten al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información o cuando el Comité de Gestión de Seguridad de la Información lo vea pertinente para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continua;

Que, al respecto, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, establece que toda referencia que se efectúe al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional; entre las cuales se incluyen disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dicha norma resulta aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone que el/la empleador/a debe asignar las facilidades necesarias para el acceso del trabajador a sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización, así como las reglas de confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables;

Que, en ese marco, en la sexta sesión del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Cultura se acuerda iniciar las coordinaciones a fin de actualizar la “Política y objetivos de Seguridad de la Información”, conforme consta en el Acta N° 001-2020-CGD/MC del 5 de octubre de 2020;

Que, por otro lado, el literal a) del sub numeral 4.2 del numeral 4 de los “Roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI”, indica que el/la Oficial de Seguridad de la Información tiene entre sus responsabilidades participar en la creación y revisión de las políticas, lineamientos, metodologías, procedimientos y planes referidos a la seguridad de la información;

Que, mediante el Memorando N° 000521-2020-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe N° 000027-2020-OGETIC-VDL/MC, de la Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Cultura, a través del cual se propone la actualización de la “Política y objetivos de Seguridad de la Información” y de los “Roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI” del Ministerio de Cultura;

Que, por su parte, con el Memorando N° 000552-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000114-2020-OPL/MC, de la Oficina de Planeamiento, donde se señala que la actualización de “Política y objetivos de Seguridad de la Información” y “Roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI” del Ministerio de Cultura cumple con el marco normativo vigente y recomienda su tramitación;

Que, considerando lo expuesto, corresponde aprobar la actualización de la “Política y objetivos de Seguridad de la Información” y de los “Roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI” del Ministerio de Cultura;



Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización de los documentos denominados “Política y objetivos de Seguridad de la Información” y “Roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI” del Ministerio de Cultura, aprobados por la Resolución Ministerial N° 228-2018-MC, los mismos que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura